

Gracias a la **CONFIANZA** brindada por todos los trabajadores convencionales, al **APOYO** irrestricto demostrado durante el proceso, y al **RESPALDO** unánime manifestado de diversas maneras, hemos llegado al final de otro exitoso proceso de negociación para acordar una nueva **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO** para cuatro años: **2020 - 2023.**

Esto es lo que hemos logrado para ustedes:

### COMITÉ DE RELACIONES LABORALES (CLAUSULA 25)



Se incluye un texto que permite que SINTRAPREVI presente propuestas para definir las modificaciones del Manual de Vinculación de Personal, el cual establece el procedimiento para realizar los concursos en la Compañía; con el propósito de velar porque las condiciones sean las más favorables para los trabajadores.

### CLASIFICACION DE CARGOS (CLAUSULA 27)



Se adecua el texto convencional para que la Compañía continúe supervisando lo relativo a la clasificación, denominación y categorización de cargos.

### PERMISOS REMUNERADOS (CLAUSULA 29)



Se consagran dos (2) nuevos permisos en la convención.

- Para la graduación del trabajador, de sus hijos o de su conyugue o compañero/a permanente: Un día laboral.
- Para los trabajadores que se movilicen al trabajo en bicicleta. Por cada 20 veces demostradas, un día laboral.

### AUMENTO SALARIAL (CLAUSULA 31)



El incremento salarial se acordó así:

AÑO	INCREMENTO SALARIAL	
2020	IPC +1,25 PTS.	o INCREMENTO SMMLV PARA 2020
2021	IPC + 1 PTO.	o INCREMENTO SMMLV PARA 2021
2022	IPC + 1 PTO.	o INCREMENTO SMMLV PARA 2022
2023	IPC +1,25 PTS.	o INCREMENTO SMMLV PARA 2023

Esta exitosa fórmula ha permitido y seguirá permitiendo garantizar el mejor incremento entre las dos opciones acordadas. Es decir, el incremento para los trabajadores sigue "blindado".

### BONIFICACION A PENSIONADOS (CLAUSULA 39)



Gracias a la insistencia de la organización sindical, esta bonificación que iba hasta el 31 de diciembre de 2019 se extendió durante toda la vigencia de la nueva convención.

Es decir, los trabajadores que soliciten la pensión de jubilación, vejez o invalidez hasta el 31 de diciembre del año 2023, y se llegasen a pensionar en ese mismo año o hasta el 31 de diciembre del año 2024, se les pagará la suma de 5 salarios que devengue el trabajador.

Se mantienen los parámetros establecidos para solicitar esta bonificación.

# LA NUEVA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2020-2023

## CREDITOS EDUCATIVOS DE EDUCACION SUPERIOR (CLAUSULA 53)



El monto de los préstamos se incrementó así:

MODALIDAD	MONTO ACTUAL	MONTO NUEVO	% INCREMENTO
OPCION DE GRADO	1,5 SMMLV	2,5 SMMLV	54%
PREGRADO	3,25 SMMLV	3,5 SMMLV	8%
POSTGRADO	4 SMMLV	5 SMMLV	25%

Estos incrementos se harán efectivos siempre y cuando el valor de la matrícula presentada por el funcionario, sea superior al tope máximo del monto del crédito educativo establecido. En caso contrario, solo se concederá el crédito por el monto actualmente establecido en la convención.

Para los funcionarios que ingresen a la compañía a partir del año 2020, los créditos educativos serán reconocidos bajo las mismas condiciones actuales y para sus hijos hasta que cumplan 28 años.

## AUXILIO ODONTOLÓGICO (CLAUSULA 61)



Se traslada el beneficio del auxilio odontológico al capítulo de salud de la convención y se reglamenta el mismo para claridad de los trabajadores, en cuanto a las condiciones para su solicitud y pago.

## PRESTAMOS DE REPARACIONES LOCATIVAS (CLAUSULA 62)



Se incrementó la cuantía de los préstamos en 5 SMMLV pasando de 15 SMMLV a 20 SMMLV (un aumento del 25%). La tasa de interés baja al 7% y el plazo se aumentó de 5 a 7 años.

## PRESTAMOS DE VIVIENDA (CLAUSULA 63)



Se elimina la limitante de los setenta (70) salarios del trabajador en cuanto al monto del crédito. Esta normativa estaba impidiendo que los trabajadores de menores ingresos recibieran la totalidad de la cuantía establecida en la convención.

## PRESTAMOS DE VIVIENDA DE PRIMERA Y SEGUNDA OPORTUNIDAD (CLAUSULAS 64 Y 65)



La tasa de interés de estos préstamos bajo al 7%. El análisis financiero de los préstamos permitió establecer la bondad de esta decisión con el propósito de mejorar la capacidad de endeudamiento de los trabajadores, especialmente los de menores ingresos.

## POLIZA DEUDORES (CLAUSULA 68)



Se precisan las coberturas de las pólizas de vida y deudores de trabajadores que reciban créditos hipotecarios

## AUXILIO FUNERARIO (CLAUSULA 70)



Se aclara y mejora la redacción de este punto, para que el auxilio funerario sea cancelado en el momento del fallecimiento, que es cuando este se necesita.

## NIVELACION SALARIAL



SINTRAPREVI presentó en la mesa de negociación una propuesta de nivelación salarial para los cargos de menores ingresos, hasta técnicos. Luego de un intenso forcejeo se logró la nivelación en las siguientes condiciones:

CARGO	No. DE TRABAJADORES	SUELDO ACTUAL	SUELDO NIVELADO	% INCREMENTO
AUXILIAR OPERATIVO	3	1.209.698	1.265.735	5%
SECRETARIA I	1	1.265.735	1.671.803	32%
SECRETARIA EJECUTIVA II	3	1.824.102	2.291.814	26%
TECNICO II	1	1.824.102	2.291.814	26%
TECNICO II	2	2.020.543	2.291.814	13%

El resultado del acuerdo alcanzado refleja el sentir de los trabajadores de la Previsora, ya que **TODAS LAS NORMAS CONVENCIONALES** quedaron vigentes para otros cuatro años, a pesar de que la propuesta inicial de SINTRAPREVI era negociar solo para dos años.

## EQUIPO NEGOCIADOR SINTRAPREVI

**Bogotá, noviembre 27 de 2019**